# LA GACETA

# DIARIO OFICIAL

Telefono: 2283791

Tiraje:900 Ejemplares 28 Páginas

Valor C\$ 35.00 Córdobas

AÑO CV

Managua, Lunes 29 de Enero 2001

Pág

No. 20

# **SUMARIO**

# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

# MINISTERIO DE GOBERNACION

# MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

# INDUSTRIA Y COMERCIO

# BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros 574

# **SECCION JUDICIAL**

Citatoria		575
Citación de l	Pro cesados	575

# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 16-200I

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### HADICTADO

El siguiente

### DECRETO

Arto. 1 Se reforman los artículos 5, 6 y 10 del Decreto 2-95 Creación de la Lotería Nacional, publicado en La Gaceta Diario Oficial Número 34 del 17 de febrero de 1995, los que se lecrán así.

"Arto. 5 La Lotería Nacional tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- a) Una Junta Directiva.
- b) Un Gerente General.
- c) Una Vice Gerencia General Financiera."

"Artn. 6 La Junta Directiva es el Organo Superior de la Empresa y estará integrada por seis miembros:

El Presidente de la Junta Directiva, los otros miembros y el Vice Gerente General Financiero serán nombrados por el Presidente de la República y se requerirá para tales cargos ser persona de reconocida trayectoria profesional, de honorabilidad notoria y destacada respetabilidad y solvencia moral."

"Arto.10.- El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será decuatro miembros, y las resoluciones se tomarán por

simple mayoría de votos de los asistentes a la sesión respectiva. El Presidente de la Junta Directiva tendrá duble voto en los casos de empate."

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de supublicación en La Gaceta, Díario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de enero del año dos mil uno. - ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua

#### ACUERDO PRESIDENCIAL NO.19-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### **ACUERDA**

Arto.1 Se aclara el AP9-2001 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.12 del 17 de enero de 2001, en el sentido que el nombramiento del Licenciado Carlos Hernández Luna, es de Vicegerente General Financiero en La Lotería Nacional

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publiquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de Encro del año dos mil uno.- ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua

### MINISTERIO DE GOBERNACION

# ESTATUTO "ASOCIACION OCTUPAN LUGAR DE GRANDES CAMINOS

Reg No. 4981 - M. 51282 - Valor C\$ 750.00

### CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA; Que bajo el número un mil seiscientos setenta y scis (1676), del folio dos mil

trescientos ocho, al folio dos mil trescientos veintiuno, Tomo VI, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN OCTUPAN LUGAR DE GRANDES CAMINOS". Conforme autorización de Resolución del dia veintícinco de Mayo del año dos mil.- Dado en la ciudad de Managua, el día veintícinco de Mayo del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por la Lic. Ariadna Eudoxía Parrilla López.- Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACIÓN. La suscrita Notaria Pública de la República de Nicaragua: ARIADNA EUDOXIA PARRILL ALÓPEZ, mayor de edad, casada, abogado y Notario Público y del domicilio de Esteli, autorizada por la Excelentisima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en un quinquenio que finaliza el treinta de junio del año dos mil dos, certifica el documento que integra y literalmente dice: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN OCTUPAN"LUGAR DE GRANDESCAMINOS". CAPITULO I: NOMBRE, NATURALEZA Y FINES. Artículo 1: La Asociación se denomina ASOCIACIÓN OCTUPAN "LUGAR DE GRANDES CAMINOS". La cual es una Asociación Humanitaria, sin fines de luero, integrado por personas naturales y fue constituida ante el oficio de la notario. ARIADNA EUDOXIA PARRILLA LOPEZ en la ciudad de Esteli departamento de Esteli. Se concibe como un espacio para contribuir a elevar el nivel y calidad de vida de la población atendida en actos concretos de servicio a la humanidad. Artículo 2: Su domicilio será la ciudad de Condega, Departamento de Esteli, pero podrá establecer representaciones en cualquier parte del territorio Nacional para lo cual bastará la simple resolución en este sentido de la Asamblea General de esta entidad regulándose en el mismo acuerdo que al efecto se dicte todo lo relativo a la operatividad de ellas. Su coberiura déacción será el Territorio Nacional y aún internacional. Artículo 3: La Asociación tiene duración indefinida y podrá disolverse por decisión de su Asamblea General, por al menos dos tercios de voto de los asociados Articulo 4: Sus objetivos son: A) lograr el forialecimiento institucional de nuestra ONG. B) contribuir a elevar el nivel y calidad de vida de la población atendida. C) promover la participación familiar en la resolución de los problemas comunitarios. D) promover la autonomia organizativa y económica de la población y en particular de las mujeres. E) desarrollar y promover procesos de capacitación que contribuyan a la obtención de conocimientos en función del desarrollo personal, familiar y comunal. F) potenciar el desarrollo sostenible de los sistemas de producción, basados en la protección de los recursos naturales y el medio ambiente. G) coordinar y compartir con otros organismos y/o instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales que contribuyan al logro de los objetivos propuestos H) gestionar la consecución de financieros, materiales, con organismos instituciones gubernamentales y no gubernamentales ya scan estos nacionales o extranjeros. En todo este accionar la Asociación

podrá desarrollar todo tipo de actividades pudiendo firmar contratos, convenios o cualquier documento público o privado que le lleve a la consecución de sus fines con la única limitación de no alterar el orden público del país y excluye de manera precisa cualquier objetivo de carácter partidario o de otro orden que no sea el aquí expresado. Artículo 5: La Asociación es un Organismo Autónomo. con su propia Personalidad Jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. Todos los bienes muebles o inmuebles, en uso de las oficinas, dependencias, filiales, son propiedad de la Asociación. Si algunos miembros decidieran separarse, no podrán usar el nombre, ni demás distintivos de esta Asociación, ni hacer uso de los bienes muebles e inmuebles, cuya propiedad seguirá siendo de esta Asociación, pues al separarse, pierden todos sus derechos Artículo 6: La Asociación no tiene fines políticos ni lucrativos CAPITULO II: DELPATRIMONIO,-Artículo 7: El Patrimonio de la Asociación se forma mediante donativos, bienes muebles e inmuebles adquiridos según el Régimen de aportaciones que establezca la Asamblea General Articulo 8: La Junta Directiva está facultada para aceptar o rechazar donaciones, así como recomendar el régimen de aportaciones a ser aprobadas por la Asamblea General, CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS, Artículo 9: Son miembros de esta Asociación, todas las personas naturales que tengan vocación por la ayuda humanitaria y estén en plena comunión con la Asociación de acuerdo con su Reglamento interno. Artículo 10. Para obtener y conservar la Membresía dentro de la Asociación, se necesita aceptar y cumplir con los principios consignados en la Escritura Constitutiva, los estatutos y reglamentos injernos aprobados por la Asamblea General, Artículo 11. Para obtener la membresía deberá profesarse la solidaridad humana conforme el reglamento interno. Artículo 12. Solamente las personas naturales que cumplan con los requisitos dei reglamento interno, serán considerados miembros de esta Asociación. CAPITULOIV: DERECHOS Y DEBERES.- Artículo 13. Los miembros gozarán en condiciones de igualdad de todos los derechos y prerrogativas que como tales les compete, tendrá voz y voto y derecho de elegir y ser electos para los cargos directivos, podrán presentar ponencias y sugerencias, deben ser oidas y respetadas, usar los edificios y demás bienes de la Asociación, conforme sus fines y sus reglamentaciones y recibir ayuda cuando sea necesario. Artículo 14. Los miembros están en la obligación de respetar y cumplir lo consignado en la Escritura Constitutiva, en los estatutos, reglamentos internos y demás disposiciones de la Asociación, así como todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Artículo 15. Es obligación de los miembros asistir a todas las sesiones. Artículo 16. La membresía se pierde cuando se considere que se ha actuado en contra de los estatutos, por acuerdo de la Junta Directiva. CAPITULO V: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. Articulo 17. El gobierno y la administración de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General de Asociación y; b)

La Junta Directiva. CAPITULO VI: DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 18. La máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General, la cual se integra con todos los miembros de la Asociación. Artículo 19. La Asamblea General tendrá su sesión ordinaria una vez al año, podrá sesionar en forma extraordinaria, cuando así se crea conveniente, para la reunión de la Asociación es necesario una citación con quince días (15) de anticipación, por lo menos, publicada en cualquier diario, salvo que concurran todos los asociados. Artículo 20. Las sesiones de la Asambiea General Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la junta Directiva. En primera convocatoria el quórum se integrará con la mitad más uno de los asociados. En segunda convocatoria el quórum se integrará con los que asistan Articulo 21. La Asamblea General aprobará cualquier reforma a ios Estatutos y Reglamentos internos propuestos por la Junta Directiva Ratificará la cancelación en su caso; aprobará el régimen de aportaciones, podrá tomar cualquier resolución mientras no se opongan a la Escritura Constitutiva a estos Estatutos y a los Reglamentos internos. Artículo 22. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los presentes. Las abstenciones se sumarán a la mayoría. CAPITULO VII: DE LA JUNTA DIRECTIVA, Artículo 23.La representación de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalisimo, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de cinco (5) micmbros, un presidente, un vice - presidente, un secretario, un tesorero y un fiscal. Articulo 24. La Junta Directiva será ciceta por la Asamblea General y durará en sus funciones dos (2) años, y mientras no se elija una nueva Junta Directiva, seguirá ejerciendo sus funciones. Artículo 25. La Junta Directiva celebrará Sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias cuantas veces sea necesario. Artículo 26. Las sesiones de la Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la Presidencia, o por dos de sus directivos. El quórum se integrará con la mitad más uno de los miembros directivos. Las citatorias deberán hacerse con por lo menos un día (1) hábil de anticipación. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los presentes. A rticulo 27. La Junta Directiva deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asociación; convocar a las sesiones de la Asamblea, dar directrices, lineamientos a la Presidencia de la misma, presentar a la Asamblea General para su consideración, las solicitudes de Membresía y las reformas totales o parciales de estos estatutos, y el proyecto del reglamento interno y de sus reformas, cancelar la membresia, sujeta a ratificación de la Asamblea General, determinar las firmas requeridas para la erogación de fondos, tomar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Asociación. Presentará un informe anual de las actividades y un proyecto para el próximo año. Artículo 28. El presidente es el representante de la Asociación, con facultades de Apoderado General de Administración y General Judicial, incluyendo las facultades de Arto. 3357 Civil, pero para adquirir bienes inmuebles, enajenarlos o gravarlos deberá tener la aprobación de la Junta Directiva. En caso de empate para las resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General, el Presidente tendrá derecho al doble voto. Artículo

29. El presidente tendrá también las funciones ejecutivas de la Asociación, las cuales podrá delegar en todo o en parte, en los Miembros cuyos cargos la Junta Directiva considere pertinente crear Artículo 30. El vice - presidente sustituirá al presidente, con todas sus facultades, en los casos de ausencia o impedimentos temporales. También ejercerà las funciones que el presidente le delegue. Articulo 31. El secretario levantará y firmará las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, manejará los archivos de la Junta Directiva, hará los citatorios para las sesiones. Artículo 32. El tesorero tendrá la custodia de los fondos, asesorará, evaluará y supervisará las finanzas de la Asociación y tomará conjuntamente con el Presidente las Resoluciones Ejecutivas en las Áreas Económicas y Financieras. El tesorero deberá rendir un informe financiero anual a la Asamblea General. Artículo 33. El fiscal tendrá la facultad de revisar las cuentas cuando lo crevere conveniente y presentará un informe anual a la Asamblea General de Asociación Por unanimidad de voto se elige. Presidente : a la Ingeniera PRESIDENTE: LIGIA DEL SOCORROMONGEMATUTE, VICE-PRESIDENTE: JOSÉ RAMON RIVAS GONZÁLEZ, SECRETARIA: ZAYDA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CENTENO, TESORERA: ANA MARÍA CALDERÓN GÓMEZ, FISCAL: CLARA LÓPEZ PÉREZ DE URABAYEN. Leidos que han sido estos Estatutos, por unanimidad de miembros quedan aprobados encontrandolos conforme lo aprobamos, ratificamos y firmanios a los cuatro dias del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho (F). L MONGE M./(F). ILEGIBLE. JOSÉ RAMON RIVAS GONZÁLEZ / (F). Z RODRÍGUEZ C./(F), L CÁCERES/(F), C LÓPEZ./(F), M GOMEZ J./(F) ILEGIBLE / A.M. CALDERON G. Es conforme con su original con el cual ha sido colejado y a solicitud de parte interesada exticado la presente Certificación en Esteli a los cuairo días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. ARIADNA EUDOXIA PARRILLA LÓPEZ,

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos setentay seis (1676), del folio dos mil trescientos ocho, al folio dos mil trescientos veintiuno, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. – Managua, veinticinco de Mayo del año dos mil. – Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por la Lie. Ariadna Eudoxia Parrilla López – Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO ASOCIACION FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO (FIHNEC)" Reg. No. 6709 - M. 045327 - Valor C\$ 615.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número un mil setecientos ocho (1708), del folio dos mil setecientos ochenta y dos, al folio dos mil serecientos noventa, Tomo VII, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "ASOCIACIÓN FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DE LEVANGELIO COMPLETO (FIHNEC)". Conforme autorización de Resolución del día cinco de Julio del año dos mil - Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Julio del año dos mil - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic Eduardo Molina Palacios, insertos en la escritura número 72 Roberto Perezaionso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACIÓN: EDUARDO MOLINA PALACIOS, Abogado y Notario de este domicilio, debidamente autorizado para Cartular por la Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que finaliza el día quince de Mayo del año dos mil uno, a Solicitud del Ingeniero Humberto Arguello Pasos. Presidente de la Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios del Evangelio Completo, Certifico los Estatutos de la Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios del Evangelio Completo; constituida en Escritura Pública Número Seienta y dos (72), autorizada en esta ciudad por el suscrito Notario a las seis de la tarde del dos de Junio de mil oovecientos noventa y nuevo, los que contenidos en dicha Escritura en su Clausula Séptima, que integra y literalmente dicen: (ESTATUTOS) En este mismo acto se aprueban los Estatutos. ARTICULO PRIMERO: (ORGANIZACIÓN GENERAL): LA FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO ESTA COMPUESTA DE MIEMBROS, AGRUPADOS EN CAPITULOS, AUTORIZADOS, ADSCRITOS, Y DISCIPLINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE LA FRATERNIDAD, ELECTA POR LA ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE CAPITULOS SEGÚNREGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS EMANADOS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE LA FRATERNIDAD. ARTICULOSEGUNDO: (DE LOS MIEMBROS): A.- La Membresía de la Fraternidad està disponible a cualquier hombre que desea afiliarse aun Capítulo y cumpla con los requisitos establecidos por la Junta Directiva Nacional de la Fraternidad, y que este dispuesto a cumplir con los reglamentos generales y especificos de la Fraternidad B - (DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS MIEMBROS): 1º Compañerismo muy significativo de amigos que se interesan unos por otros. 2º Crecimiento estimulante, asociados a hombres con éxito espiritual. 3º Oportunidad de descubrir y desarrollar sus dones espirituales. 4° Entrenamiento para un liderazgo efectivo. 5º Reuniones en el ambiente de negocios donde hombres y asociados pueden

escuchar testimonios dinámicos y ser presentados a Jesús. 6º El privilegio de ser parte significativa de una organización con alcance mundial que trasciende las barreras denominacionales, internacionales y que llega a todos los niveles de la sociedad. 7º La posibilidad de compartir sus testimonios en Jesús, no sólo en el capítulo local, sino también en convenciones nacionales, regionales e internacionales. 8º Voz y voto en sus respectivos capítulos 9º Elegir y ser electos para los cargos Directivos C.-(DEBERES DELOS MIEMBROS): 1º Asistir con regularidad a las reuniones y eventos de sus respectivos capitulos; y los convocados por la Junta Directiva Nacional 2º Ser un hombre responsable de llevar a otros hombres para Cristo. 3º Respaldar financieramente las actividades y programas de la Fraternidad. 4º Respetar esta Constitución y Estatutos, orientaciones, disposiciones, reglamentos emanados de la Directiva Nacional de la Fraternidad D.- La calidad de Socio se pierde: 1) Por renuncia; 2) Por muerte; 3) Por exclusión decretada por la Junta Directiva Nacional. 4) Por disolución de la Fraternidad D. 1) Serán causas de exclusión las siguientes: a) No acatar los acuerdos que emanan de los órganos de la Fraternidad, b) Por realizar actos que causen daño o vayan en desprestigio de la Fraternidad o sus lideres e) Por valerse de su calidad de miembro para fines de tipo personal, d) Por no acatar los Estatutos y Reglamentos de la Fraternidad. Para el proceso de exclusión la Junta Directiva Nacional de la Fraternidad, dara audiencia al interesado para que exponga lo conveniente en su defensa, pudiendo proponer las pruebas pertinentes, y en consecuencia la Junta Directiva Nacional resolverá y su fallo será inapelable. En caso de renuncia, la misma será dirigida al Presidente de la Junta Directiva Nacional de la Fraternidad, para que esta última la resuelva. Se entenderá por aceptada la renuncia si después de los quince días de haberse recibido la misma, la Junta Directiva no se ha pronunciado. ARTICULO TERCERO: ( DE LOS CAPITULOS): 1º Los Capítulos son miembros organizados conforme los Estatutos y Reglamentos de la Fraternidad, que se reunen en locales o ambientes apropiados que permiten mantener una necesaria neutralidad que facilite el desarrollo del cumplimiento de los objetivos de esta Fraternidad 2º Previa solicitud y aprobación de la Junta Directiva Nacional de la Fraternidad, podrán ser abiertos nuevos Capítulos por hombres que conocen los objetivos de la Fraternidad, que sean de buen testimonio, llenos del Espiritu Santo y comprometidos a servir y a obedecer lo establecido en estos Estatutos y reglamentos e instructivos emanados de la Junta Directiva Nacional, 3º La dirección de cada capitulo estará a cargo de una Junta Directiva integrada por UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y DOS VOCALES FACILITADORES, electos anualmente por la votación de la mayoría de los miembros activos de cada capitulo, debidamente acreditados ante la Junta Directiva Nacional de la Fraternidad y bajo la supervisión de la Junta Directiva Nacional de la Fraternidad o sus delegados; y que se llenen los requisitos señalados por la Junta Directiva Nacional

para estos cargos de elección. 4º La representación del capítulo estará a cargo del Presidente y en su defecto por el vicepresidente y en ausencia de estos por el vocal que designase la mayoria de la Junta Directiva del Capitulo. 5º Los Capítulos deben cotizar al tesoro de la Fraternidad según reglamento que la Junta Directiva Nacional de la Fraternidad emita al respecto. 6º La calidad de Directivo de Capitulo se pierde: a) por perdida de la Membresía según lo establecido. b) por incumplimiento de sus deberes y responsabilidades asignadas como Directivo. c) por no acatar los reglamentos competentes al funcionamiento de los Capítulos Para el proceso de exclusión de los Directivos será competente la Junta Directiva Nacional, procediéndose de la misma forma que se procede para la exclusión de miembros asociados; sustituyéndose el Directivo excluido por el vocal que designe la Directiva del Capitulo para terminar el período de elección 7º Los Capítulos podrán ser suspendidos por la Junta Directiva Nacional, temporal o definitivamente por las siguientes causas: a) Desobediencia manifiesta y reiterada hacia los Objetivos de la Fraternidad, estos Estatutos y reglamentos, instructivos y orientaciones emanadas de la Junta Directiva Nacional ARTICULO CUARTO: (DE LA ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE CAPITULOS): 1º La Asamblea de Presidentes de Capitulos esta integrada por todos los Presidentes de Capítulos que se encuentran al día en sus cotizaciones. 2º Será un organismo de consulta del Presidente de la Fraternidad y de la Junta Directiva Nacional. 3º Elegirá a la Junta Directiva Nacional cada año y cada tres años al Presidente de la Fraternidad. 4º Convocada por el Presidente de la Junta Directiva, sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Presidente o por el voto unánime de la totalidad de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta Directiva Nacional 5º Estará presidido por la Junta Directiva Nacional a través de su Presidente; hará quórum con la mitad mas uno de sus miembros, y funcionará bajo reglamento interno emanado de la Junta Directiva Nacional ARTICULO QUINTO: (DE LA DIRECTIVA NACIONAL): 1° La Junta Directiva Nacional es la Máxima Autoridad de la Fraternidad, integrada por siete Directores Nacionales, electos por La Asamblea de Presidentes de Capítulos por el período de un año. 2º La Directiva Nacional y la Fraternidad estará presidida por un Presidente electo por la Asamblea de Presidentes de Capítulos por un período de tres años. 3º Los Directores Nacionales serán UNPRESIDENTE, DOS VICE-PRESIDENTES, UN SECRETARIO, UN TESORERO, DOS VOCALES: 4° Estará a cargo de la Dirección y Administración de la Fraternidad 5º Hará quórum con la mitad mas uno de sus miembros; dictara su propio reglamento interno y elaborará y adoptarà un reglamento general y especifico de la Fraternidad, que facilite el cumplimiento de las normas generales contenidas en los Estatutos. 6º Creará e integrará comités que se requieran 7º Autorizará al Presidente para celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto de la Fraternidad conforme a los Estatutos cuando su cuantía exceda dos mil dólares o su equivalente en moneda nacional. 8º Elaborará y autorizará los planes, metas y políticas de la

Fraternidad, y todo lo concerniente a los programas, eventos y seminarios de capacitación. 9º Ejercerá amplias funciones de control; examinará cuando tenga a bien por si, o por intermedio de una comisión, los libros de cuentas, documentos, correspondencia y demás papeles de la Fraternidad, así como su funcionamiento. 10º Crcará los cargos de confianza y manejo, contratará y fijará sus remuneraciones, promociones y remociones. I 1º Autorizará los compromisos, participaciones, adquisiciones, enajenaciones o gravamen de derechos patrimoniales de la Fraternidad 12º Preparara el informe anual para la Asamblea de Presidentes de Capítulos de la Fraternidad 13º Creará diferentes clases de Membresia y definirá las características de cada una de ellas, tales como grupos de apovo, que pueden estar conformados por mujeres, jóvenes o especiales, para los cuales emitirá los correspondientes reglamentos e instructivos conforme los objetivos de la Fraternidad 14º Celebrará, ordenará y ejecutará todos los actos que, en su criterio sean necesarios, conducentes y convenientes para la mejor realización de los fines de la Fraternidad. 15º La Junta Directiva Nombrará entre los Miembros de la Fraternidad miembros Directores Nacionales Adjuntos y otros cargos que faciliten la Organización, supervisión y funcionamiento de la Fraternidad ARTICULO SEIS: (DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA): Iº El Presidente de la Junta Directiva serà el Presidente de la Fraternidad con facultades de APODER ADO GENERALISIMO, con las limitaciones dispuestas en estos Estatutos y demás limitaciones que disponga la Junta Directiva Nacional 2º (SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE): a) Actuar como Representante Legal de la Fraternidad Nacional e Internacionalmente, b) Presidir todas las Asambleas de la Fraternidad y reuniones de la Junta Directiva. c) Asesorar a los Directores y Presidentes de Capitulos en todos los aspectos que estos requieran para el buen logro de las metas de la Fraternidad. d) Il acerlas citaciones o convocatorias conforme está facultado por estos estatutos, e) Rendir informe a la Junta Directiva de todas las actuaciones realizadas en representación de la Fraternidad, y en especial sobre las responsabilidades que le fueron encomendadas, cuando fuese pertinente f) Ejercer del derecho de voto doble en caso de empate en la votación de la Junta Directiva y Asamblea de Presidentes de Capitulos, g) Elegir a miembros de la Fraternidad para cargos específicos de organización y control que no estén especificamente asignados a los Directores Nacionales. h) El Presidente Nacional deberá seleccionar de la Junia Directiva Nacional de Directores los representantes de Nicaragua ante la Junta Internacional de la Fraternidad. certificando este nombramiento junto con el Secretario de la Fraternidad i) Llevara la conducción espiritual de la Fraternidad, para garantizar sus Objetivos, en consulta con la Junta Directiva Nacional. ARTICULO SIETE: (DEL LOS VICE-PRESIDENTES): (SON FUNCIONES DE LOS VICE-PRESIDENTES); a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o falta de este, ya sea temporal o definitiva, en clorden que fueron electos. b) Representar a la Fraternidad

según los mandatos de la Junta Directiva. ARTICULO OCHO: (DEL SECRETARIO): EL SECRETARIO será a) Organo de comunicación entre los Miembros Fraternos, los Capítulos y organizaciones externas y la Junta Directiva; b) levantará las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Presidentes de Capítulos y firmara sus actas junto con el Presidente; y en general llevará acta de todo acto que formal mente participe la Fraternidad, debiendo llevarlos libros de Actas y Registros de Asociados, donantes y colaboradores y librará las Certificaciones de las Actas; c) Velar por la ejecución de todos los mandatos de la Asamblea y Junta Directiva, así co: por el cumplimiento de los Estatutos de la Fraternidad ARTICULONUEVE: (DEL TESORERO): 1º EL TESORERO estará a cargo del Tesoro y Finanzas de la Fraternidad, con Poderes de abrir cuentas corrientes y de ahorro en las Instituciones Financieras del País, firmar cheques y valores junto con el Presidente. Deberá organizar el Sistema Contable de la Fraternidad, presentar informe de Tesorería cada mes a la Junta Directiva, y cada año a la Asamblea de Presidentes de Capitulos y será el que maneje las relaciones con el Registro de Asociados, donantes y colaboradores, y el cobro de las cuotas de los capítulos y Membresia. ARTICULO DIEZ: (DE LOS VOCALES): LOS VOCALES sustituiran a los otros miembros de la Junta Directiva en orden de elección, cuando faltasen a las sesiones, y representarán a la Fraternidad en comisiones encomendadas por la Junta Directiva Nacional o su Presidente. ARTICULO ONCE: (SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL): La representación legal la tiene el Presidente, quien podrá sustituirla en otra persona, pudiendo la Junta Directiva Nacional, nombrar representantes legales para casos generales o específicos y sus funciones serán: a) Representar Legal, judicial, extrajudicialmente o Administrativamente a la Asociación en toda clase de negocios, juicio y fuera de estos, de acuerdo a los estatutos, a las leyes nicaraguenses y según los mandatos de la Junta Directiva Nacional b) las demás que le sean asignadas por la Asamblea o Junta Directiva ARTICULO DOCE: (DISOLUCION Y LIQUIDACION): La Fratemidad solo podrá disolverse mediante decisión de la Asamblea de Presidentes de Capitulos, aprobada en dos sesiones, con intervalo mínimo de un mes y máximo de dos meses entre ellos y con el Voto favorable del 80% de los miembros de la Asamblea de Presidentes. En estas Asambleas se nombrará al Liquidador y si no lo nombra, lo nombrará la Junta Directiva. ARTICULO TRECE: (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS): I°La reforma de estos estatutos es atribución potestativa de la Asamblea Presidentes de Capítulos por iniciativa de la Junta Directiva Nacional, por el voto favorable del SETENTA POR CIENTO de los miembros. 2º La propuesta de reforma de los estatutos deberá ser presentada por la Junta Directiva Nacional y aprobada en una sola sesión de la Asamblea de Presidentes de Capitulos, y ésta ordenara a la Junta Diractiva la redacción de las Reformas, que deberán ser debatidas y aprobadas definitivamente por la Asamblea de Presidentes de Capitulos en una Sesión. ARTICULO CATORCE: (DEL PATRIMONIO DE LA FRATERNIDAD): El patrimonio de la Fraternidad está integrado por los bienes inmuebles y derechos de cualquier naturaleza de propiedad de la Fraternidad y se incrementa por: 1.- Los bienes provenientes de la totalidad de la renta que se obtenga por el cumplimiento de los fines de la Fraternidad y por la inversión de ésta. 2.+ Aportes voluntarios, donaciones o ingresos eventuales en efectivo o en especie, hechos por personas o entidades nacionales o extranjeras, privadas o públicas. Al disolverse su Patrimonio pasará a la Full Gospel Business Men's Fellowship International Oficina Internacional o a una Entidadiocal de iguales fines que la Fraternidad ARTICULO QUINCE: (INTEGRACION INTERNACIONAL: La Fraternidad Internacional de Hombres de Negocios de Evangelio Completo que motiva esta constitución, corresponde al Capítulo de Nicaragua de la Fraternidad de Hombres de Negocios del Evangelio Completo, adscrita a 1a FULL GOSPEL BUSINESS MEN'S FELLOWSHIP INTERNATIONAL (FGBMFI), FUNDADA POR DEMOS SHAKARIAN BAJOIN SPIRACION DELESPIRITU SANTO DE DIOS. Son conforme con su original, de del cual fue debidamente cotejado, y para los fines de Ley, libro la presente Certificación en tres folios útiles, los que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día dos de Agosto del año dos mil. - Dr. Eduardo Molina P - Abogado y Notario.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil setecientos ocho (1708), del folio dos mil setecientos ochenta y dos, al folio dos mil setecientos noventa, Tomo VII, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de gobernación de la República de Nicaragua. - Managua, el día siete de Julio del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic Eduardo Molina Palacios, insertos en la escritura número 72. Roberto Percyalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

# MINISTERIODE HACIENDAY CREDITO PUBLICO

Reg No. 672 - M. 123922 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 03-2001

# EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

# CONSIDERANDO:

Que el precio de venta promedio nacional por cada quintal de cafépara la cosecha cafetalera 2000-200 l, es inferior a los costos y gastos que se causan en la producción y venta del mismo, generando pérdidas para el productor.

#### PORTANTO:

En uso de las facultades contempladas en el Arto. 8 Decreto Presidencial No. 45-99 publicado en la Gaceta No. 68 del mes de Abril de 1999,

#### ACUERDA:

PRIMERO: Suspender temporalmente la obligación de los exportadores de café de retener en la fuente el Impuesto sobre la Renta de que habla el artículo 29 l R de conformidad al Decreto Ley No.51-95. Todo sin perjuicio de la obligación tributaria que tienen de presentar su Declaración del 1.R., y demás obligaciones para con el Estado.

SEGUNDO Determinar que para la cosecha cafetalera 2000-2001, la tasa de retención del 1.R. para la comercialización del café será C\$ 0.0 Córdobas, en consecuencia, no se aplicará ninguna retención del 1.R. a los Productores do Café.

TERCERO Ordenar a la Dirección General de Ingresos, para que a través del mecanismo de Reembolso de Impuestos, y basados en el Arto. 29 de La Ley I R y su Regitamentación correspondiente, devuelva a los Productores de Café las retenciones del I.R. efectuadas entre el 1º de Octubre del año 2000 y la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia apartir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Encro del año Dos mil uno - ESTEBAN DUQUE ESTRADA S., Ministro de Hacienda y Crédito Público

### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

# MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 10948 - M. 73439 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño, Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PRENSIGUIA AMARILLA

Clase (16)
Presentada: 29 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registra de la Prapiedad Intelectual. - Managua, 30 de Octubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10949 • M. 73441 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda

#### EL DIARIO DE LOS NICARAGUENSES

Presentada: 28 de Septiembre de 2000 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Octubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10950 + M. 73434 - Valor C\$ 90 00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S. A., de Nicaragua, solicita Registro de Marea de Fábrica y Comercio.

# AQUÍ ENTRE NOS

Clase (16) Presentada: 29 de Septiembre de 2000 Opóngase.

Registra de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Oetubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10951 - M. 73442 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda:

#### AL SERVICIO DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA

Presentada: 28 de Septiembre de 2000 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Octubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

Reg. Nn. 10952 - M. 73437 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo Jnsé Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LA PRENSA LITERARIA

Clase (16)

Presentada: 28 de Septiembre de 2000

Opóngase.

Registra de la Propicdad Intelectual - Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10953 - M. 73436 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercin:

#### NEGOCIOS & FCONOMIA

Clase(16)

Presentada: 29 de Septiembre de 2000 Opóngase.

Registro dela Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Octubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10954 - Mt. 73435 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S. A., de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda

#### LIDER EN LA INFORMACION

Presentada. 28 de Septiembre de 2000 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Octubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10955 - M. 73438 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo José Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S. A., de Nicaragua, snlicita Registra de Marca de Fábrica y Camercin:

**EL AZOTE** 

Clase (16)

Presentada: 29 de Septiembre de 2000 Opongase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 24 de Octubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg No. 10959 - M. 71590 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R. L. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (29)

Presentada: 25 de Agosto de 2000. - Exp. No. 2000-03857 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, II de Diciembre de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10960 - M. 71591 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R. L. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Prescniada: 25 de Agosto de 2000. - Exp. No. 2000-03856 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10961 - M. 71592 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada. 25 de Agosto de 2000. - Exp. No. 2000-03858 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, II de Diciembre de 2000 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10963 - M. 71632 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. J. emus Salman, Apoderado de SURF COLTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 31 de Octubre de 2000. - Exp. No. 2000-04818 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora 3-3

Reg. No. 10964 - M. 71633 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de WB CANDLECO. INC E.E.U.U. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (35)

Presentada: 07 de Noviembre de 2000, - Exp. No. 2000-04866 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 05 de Diciembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 10965 - M. 71634 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de WB CANDLECO, INC E.E.U.U. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Presentada: 07 de Noviembre de 2000. - Exp. No. 2000-04869 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 10966 - M 71635 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apodcrado de WB CANDLECO, INC E.E.U.U. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada: 07 de Noviembre de 2000. - Exp. No. 2000-04868 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 10967 - M. 71636 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de WB CANDLECO, INC E.E.U.U. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (3)

Presentada: 07dc Noviembre de 2000 - Exp. No. 2000-04865 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 05 de Diciembre de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 10968 - M. 71637 - Valor C\$ 720 00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad BRINKER INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Clase (42) Int Presentada 6 de Noviembre 2000 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10969 - M. 71643 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKINGS ONLINE, S. A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Rumbo (2)

Clase (41) Int. Presentada: 1 de Noviembre 1999. Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Diciembre del 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3.

3-3

Reg. No. 10970 - M. 71644 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKINGS ONLINE, S. A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Rumbo 📳

Clase (39) Int. Presentada: 1 de Noviembre 1999. Opôngace

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, II de Diciembre del 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

Reg. No. 10971 - M 71645 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKINGS ONLINE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Rumbo 🚱

Clase (42) Int. Presentada: I de Noviembre 1999 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 10972 - M. 71629 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEGUELSA), de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### "TRES FLORES"

Clase (3) Int. Presentada: 17 de Octubre 2000. Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20 de Noviembre del 2000. - Mario Ruiz Castilla, Registrador Suplente

3-3

Rcg. No. 10973 - M. 71630 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COMPAÑÍA NUMAR, SOCIED AD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CLOVER BRAND BALANCE"

Clase (29) Int. Presentada: 16 de Octubre del 2000 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Noviembre del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 10974 - M. 71628 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS S.A.L.V.A.T., S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio

ZAYASEL

Clase (5) Int. Presentada: 01 de Noviembre de 2000. - Exp. No. 2000-04836 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 05 de Diciembre del 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registra dora.

Reg. No. 10975 - M. 71622 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TABACALERA, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

3-3

#### **FORTUNA**

Clase (34) Int.

Presentada: 24 de Noviembre 1999 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 5 de Diciembre del 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10976 - M. 71624 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad BRINKER INTERNATIONAL, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"ROMANOS'S MACARONI GRILL"

Clase (42) Int.

Presentada: 6 de Noviembre 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 6 de Diciembre del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10977 - M. 71627 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AQL INTERNATIONAL CORPORATION de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

F-40

Clase (3)

Presentada: 24 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04732 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Diciembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 10978 - M. 71626 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MAHINDRA & MAHINDRA LTD., de India, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**MAHINDRA BOLERO** 

Clase (12)

Presentada: 09 de Noviembre de 2000. - Exp. No. 2000-04918 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 05 de Diciembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10979 - M. 71625 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AGAN CHEMICAL MANUFACTURES LTD., de Israel, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KALJF

Clase (5)

Presentada: 31 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04817 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 05 de Diciembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

ì-;

Reg. No. 10980 - M. 71623 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

# POEN-ACRYLARM

(Se reivindica en su conjunto)

Clase (5) Int. Presentada: 27 de Octubro 2000 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 6 de Diciembre del 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10981 - M. 71650 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGROFRESHINC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TROPICFRESH

Clase (1) Int. Presentada: 15 de Noviembre 1999 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11 de Diciembre del 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10982 - M. 71649 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGROFRESH INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### **SMARTFRESH**

Clase (1) Int Presentada, 15 de Noviembre 1999 Opongase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

3-3

Rcg. No. 10983 - M 71648 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### **AMICSUR**

Clase (1) Int. Presentada: 14 de Noviembre 1999 Opongase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre del 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 10984 - M. 71647 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

# **FOSBEL**

Clase (5) Int. Presentada: 14 de Noviembre 1999 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 7 de Diciembre del 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10985 - M. 71646 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MEGATHOLDINGS CORP., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### DIMAVYL-LETI

Clase (5) Int Presentada 7 de Noviembro 1999 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Diciembre del 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10986 - M. 71642 - Valor C\$ 90.00

Dr. Puddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S. A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio

# BERMECTINE

Clase (5) Int. Presentada: 14 de Noviembre 1999 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 7 de Diciembre del 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suptente

3-3

Reg. No. 10987 - M. 71641 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### BELTANOL

Clase (5) Int. Presentada: 14 de Noviembre 1999 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 7 de Diciembre del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Rcg. No. 10988 - M. 71640 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### **PROBELTE**

Clase (5) Int.

Presentada: 14 de Noviembre 1999 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 7 de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

3-3

Reg. No 10989 - M 71638 - Valor C\$ 90 00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ALMIRALL PRODESFARMA, S.A., de España, solicita el Pegistro de la Marca de Fábrica y Comercio.

#### AMIGNUL.

Clase (5) Int. Presentada: 15 de Noviembre 1999 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, II de Diciembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

Reg. No. 10990 - M. 71639 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### SINERGIPRON

Clase(1) Int. Presentada: 14 de Noviembre 1999 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 7 de Diciembre del 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No 10962 - M. 71631 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad

ALLIED DOMECQ SPIRITS & WINE LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33) Int. Presentada: 8 de Octubre 1999 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Diciembre del 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg No. 10812 - M 044248 - Valor C\$ 720 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita el Registro Marca de Servicio:

# T-Mobile

Clase (38)
Presentada: 27-10-2000. - Expediente No. 2000-04781
Opóngase.

Registro dela Propiedad Intelectual. - Managua, 06-12-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10891 - M - 044379 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### VIDEX EC

Clase: (5)

Presentada: 20-09-2000.- Expediente No. 2000-04177 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07-11-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10798 - M - 044224 - Valor C\$ 90 00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

#### "PROTEMAS"

Clase: (29)

Presentada: 26-10-2000. - Expediente No. 2000-04758

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg No. 10799 - M - 044223 - Valor C\$ 90.00

Dr Eloy Guerrero Santiago, Apoderado ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica v Comercio.

#### "PROTEMAS"

Clase: (30)

Presentada: 26-10-2000. - Expediente No. 2000-04759

Opóngase

Registro de la Propicdad Intelectual Managua, 06-12-2000 Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10800 - M-044222 - Valor C\$ 90.00

Dr Eloy Guerrero Santiago, Apoderado ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

# "RUFITAS"

Clase . (29)

Presentada: 26-10-2000 - Expediente No. 2000-04760

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10801 - M - 044219 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

"RUFITAS"

Clase : (30)

Presentada: 26-10-2000. - Expediente No. 2000-04761

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10878 - M - 044345 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado SUR QUÍMICA INTERNACIONAL, S.A., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio



Clare:(2)

Presentada: 10-10-2000.- Expediente No. 2000-04537

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 06-11-2000.

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10896 - M - 044343 - Valor C\$ 720.00

Dr Eloy Guerrero Santiago, Apoderado SUR QUÍMICA INTERNACIONAL, Sociedad Anónima., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase : (2)

Presentada: 13-01-99 - Expediente No. 2000-00046

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06-11-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10899 - M - 044344 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado SUR QUÍMICA INTERNACIONAL, Sociedad Anónima., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (2)

Presentada: 18-07-97.- Expediente No. 2000-02412 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 06-11-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10900 - M - 0444380 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado VAN MELLE NEDERLAND B. V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

#### MENTOS

Clase: (30)

Presentada: 30-09-93.- Expediente No. 93-02337 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 07-11-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10902 - M - 202163 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (41)

Presentada: 08 Noviembre 2000, - Expediente No. 2000-04909

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 10903 - M - 202167 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamarla Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 08 Noviembre 2000. - Expediente No. 2000-

04908

Opóngasc

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catoree de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg No. 10904 - M - 202173 - Valor C\$ 720.00

Dr Fernando Santamaria Zapata, como Apoderado de la sociedad SCHERINGAKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio



Clase: (41)

Presentada: 08 Noviembre 2000. - Expediente No. 2000-04904

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zclaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10906 - M - 202172 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLS CHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 08 Noviembre 2000 - Expediente No. 2000-04906

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

2.

Reg. No. 10907 - M - 202171 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING ATTHENGESELLS CHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada: 08 Noviembre 2000. - Expediente No. 2000-04903

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

L

Reg. No. 10908 - M - 202170 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, como Apoderado de la sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 08 Noviembre 2000. - Expediente No. 2000-

04905 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg No 10909 - M - 202169 - Valor C\$ 720.00

Dr Fernando Santamaria Zapata, como Apoderado de la sociedad SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 08 Noviembre 2000.- Expediente No. 2000-04902

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10910 - M - 202168 - Valor C\$720.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, como Apoderado de la sociedad SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio



Clase: (05)

Presentada: 08 Noviembre 2000 - Expediente No. 2000-

04907 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, calorce de Diciembre dedos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10659 - M - 058812 - Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑIA L1CORERA DE N1CARA GUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

#### AGUARDIENTE NORTEÑO

Clase: (33)

Presentada: 17 de Octubre de 2000. - Expediente No.

2000-04634 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 11 de Diciembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Rcg. No. 10660 - M - 058809 - Valor C\$ 90.00

Dr. Nareiso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DENICARAGUA, S. A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

#### AGUARDIENTE COSTEÑO

Clase: (33)

Presentada: 17 de Octubre de 2000. - Expediente No.

2000-04631 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10661 - M - 058810 - Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARA GUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### AGUARDIENTE ORIENTAL

Clase: (33)

Presentada: 17 de Octubre de 2000, - Expediente No. 2000 -

04633 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 10662 - M - 058811 - Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

#### AGUARDIENTE CABALLITO

Clase: (33)

Presentada: 17 de Octubre de 2000 - Expediente No. 2000-

04635 Opóngase

> Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

> > 3-3

Reg No 10663 - M - 027515 - Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicios:

#### PLANETA FLOR DE CAÑA

Clase: (35)

Presentada: 1 de Noviembre de 2000.- Expediente No. 2000-

04841 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10701 - M - 212005 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Oriega González, Apoderado de EMPACADORA TOLEDO, S.A. de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ELTERMINO**"CHORIZO EXTREMEÑO NO SE REI -VINDICA EN SU CONJUNTO



Clase: (29)

Presentada: 13 de Septiembre de 2000.- Expediente No. 2000-

04087 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 29 de Noviembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

566

Reg. No. 10742 - M - 212006 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EMPACADORA TOLEDO, S.A. de Guaremala, solleita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

# **TOCINOTOLEDO**

# ELTERMINO"TOCINO" NO SEREIVINDICA EN SU CONJUNTO

Clase: (29)

Presentada: 13 de Septiembre de 2000 - Expediente No.

2000-04088 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3.3

Reg. No. 10669 - M - 219147 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SB PHARMCOPUERTORICO INC., de Puerto Rico, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio

#### **FACTIVE**

Clase: (5)

Presentada: 18 de Septiembre de 2000. Expediente No.

2000-04089 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 22 de Noviembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 10671 - M - 219151 - Valor C\$ 90.00

Dr Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

# **ESKAPAR**

Clase: (5)

Presentada: 13 de Agosto de 1999.- Expediente No. 1999-02627

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 28 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 10673 - M - 219146 - Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAL CERVECERA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada 16 de Agosto de 2000 - Expediente No 2000-

03675

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10674 - M - 219154 - Valor C\$ 720,00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS, S.A. de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22 de Septiembre de 2000. - Expediente No. 2000-04244

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 30 de Noviembre de 2000. Mario Ruiz Castillo Zelaya, Registrador Suplente.

3-3

Rcg. No. 10675 - M - 219149 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L., de Italia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

# HIDROPOLIVIT ENERGY

Clase: (5)

Presentada: 05 de Encro de 2000.- Expediente No. 2000-00018

Opóngasc

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10676 - M - 219150 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L., de Italia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

#### HIDROPOLIVIT PRENATAL

Clase: (5) Presentada: 26 de Julio de: 2000 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 17 de Agosto de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10677 - M - 219152 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de A MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L., de Italia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

# ZAMENE

Clase: (5)

Presentada: 21 de Mayo de 1999.- Expediente No. 1999-01544

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10670 - M - 219148 - Valor C\$ 90.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de SM1THKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

#### **PAROXAT**

Clase:(5)

Presentada: 24 de Octubre de 2000. - Expediente No. 1999-

04701 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.3

Reg. No. 10672 - M - 219153 - Valor C\$ 90.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de SMITHKLINE BEECHAMBIOLOGICALS, S.A. de Bélgica, solicita Registro Marcade Fábrica y Comercio:

#### PRIORIX-VAR

Clase: (5)

Presentada, 23 de Octubre de 2000. - Expediente No. 1999-

04716 Opóngase

Registro de la Propicdad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador

Suplente.

3-3

Reg. No. 10743 - M - 70547 - Vaior C\$ 90.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderada de PAYLESS CAR RENTAL SYSTEM, INC., de EE. UU., solicita Registro Marca de Servicios:

# **PAYLESS**

Clase: (39)

Presentada: 17 de Noviembre de 2000. - Expediente No. 1999-

05061

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10905 - M - 202174 - Valor C\$ 720.00

Lie. Rosa Aleyda Aguilar Bermudez, como Apoderada de la sociedad: Pineéis Atlas, Brasileña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

\* ATLAS

Clase: (16)

Presentada: 15 de Noviembre de 2000 - Expediente No.

1999-05034 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, catorce de Diciembre de dos mil Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. Mt. 10911 - M 202175 - Valor C\$ 90.00

Lie Rosa Aleylla Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la cociedad e MISIÓN PHARMACAL COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

#### UROCIT

Clase: (05)

Presentada: 24 Octubre 2000 - Expediente No. 2000/04728 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, catorce de Diciembre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10664 - M - 107688 - Valor C\$ 180.00

Dr. Hernán Estrada Santamarla, Apoderado suficiente de PROYECTOS INTELECTUALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nacionalidad Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

# "PROTEGO"

N/C

Protege: Un establecimiento Comercial que se dedica a la comercialización y negociación de productos financieros y/o bancarios, tales como títulos o certificados, acciones títulos de créditos típicos y atípicos que incorporen derechos de propiedad, de crédito o de participación, intermediación financiera especializada en operaciones de

banco de inversión, sociedad de inversión, fondos mutuos, fideicomisos y casa de bolsa; promover la creación de empresas mediante la captación de recursos; Inversión en empresas de forma directa e indirecta.

Presentada: 08 de Febrero del 2000. Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, siete de Marzo del dos mil. Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10665 - M - 107688 - Valor C\$ 180.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado del Sr. Fernando Enrique de León Asturias, de Nacionalidad Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

HACIENDA REAL

N/C

Protege: Servicio de Respaurante, Bar y Cafeteria -

Presentada: 05 de Junio del 2000. Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Julio del año dos mil. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 546 - M - 321755 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Francisco Isaba Acuña, Apoderado de MEPHA S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MEFARIL

Clase: (5)

Presentada: 24 de Octubre de 2000, Exp. No. 2000-04699 Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 30 de Noviembre de 2000. - Dr Mario Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 431 - M - 484473 - Valor C\$ 90 00

Dr. Joaquin Morales Salinas, Apoderado de ROBLE DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:

#### METROTAXI

Clase: (39)

Presentada: 03 de Octubre de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Gutiérrez Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg No 416-M-484477-Vajor C\$ 90 00

Marlon Motenegro Gaitán, Apoderado de CORPOR ACION DIGI-BIT (MUNDO DIGITAL), S. A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

# MUNDODIGITAL

Clase: (38)

Presentada: 18 de Agosto de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Septiembre de 2000.- Dra. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

Reg. No. 415 - M - 484479 - Valor C\$ 90.00

Marion Motenegro Gairán, Apoderado de CORPORACION DIGI-BIT (MUNDO DIGITAL), S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

# **MUNDO DIGITAL**

Para Proleger UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADA AL RAMO DE LA IMPRENTA Y LIBRERIA FOTOCOPIAS Y EL DESARROLLO A TODO LO RELACIONADO EN EL RAMO DE LA COMPUTACION Y TECNOLOGIA AVANZADA.

Presentada: 16 de Agosto de 2000 Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Septiembrede 2000.-Dra. Ambrosia Lezama, Registradora. UNIVERSIDADES

# **TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 9731 - M. 484050 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 53, Página 27, Tomo I del Libro de Registro de Titulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Titulo quedice REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:

EL SEÑORJOSE FEDERICO A CUÑA OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnnlogía de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtu2 de la passeito en las disposiciones organicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Titulo de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno.- Rector de la Universidad, Arq. Edgar Herrera.- Secretario General, Ing. Sergio Obregón.- Decano de la Facultad, Ing. Bayardo Altamírano.

Es conforme. Managua, siete de Noviembre de 2000. - Lie. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9762 - M. 209760 - Valor C\$ 60.00

# CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 771, Página 41, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR EDDI FRANK ORTIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha eumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente PORTANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes le extiende el Título de. Ingeniero Industrial, para que goee de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho dias del mes de Agosto del año dos mil-Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro-Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme Managua, dieciséis de Octubre de 2000. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9775 - M. 198891 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingenieria, certifica que bajo el No. 737, Página 24, Tomo II del Libro de Registro de Titulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Titulo quedice REPUBLICADE NICARAGLA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR NESTOR ALEJANDRO SANDOVAL MALTEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnnlogía de la Industria, para obtener el grado correspondiente POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Titulo de Ingeniero Mecánico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho dias del mes de Agosto del año dos mil.-Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.-Secretario General, Lie. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, tres de Noviembre de 2000.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro

Rcg. No. 9781 - M. 198895 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingenicria, certifica que bajo el No. 730, Página 21, Tomo II del Libro de Registro de Titulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su eargo, se inscribió el Título que dice REPUBLICADE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

ELSEÑOR RONALDO MIGUEL HERNANDEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Mecánico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lie. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad. Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintisiete de Octubre de 2000.- Lie. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg No. 9670 - M. 596470 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingenieria, certifica que bajo el No. 741, Página 372, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia Ileva a su cargo, se inscribió el Título que dice REPUBLICA DE NICA RAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR WALTER ANTONIO BORGE, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. - Rector de la Universidad, lng. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía

Es conforme. Managua, siete de Julio de 2000.- Lie. Maria Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9679 - M. 198858 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingenieria, certifica que bajo el No. 237, Página 119, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título quedice REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

LA SEÑORITA OLGA MARIA VANEGAS ROJAS, natural de Santa Teresa. Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Titulo de Ingeniero Químico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil - Rector de la Universidad, lng. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, lng. Javier Ramirez Meza

Es conforme Managua, veintitrés de Julio de 2000 - Lic. Maria Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Rcg. No. 9697 - M. 198869 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 160, Tomo III, Acta 478 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:

VERÓNICA DEL SOCORRO ROBLETO ESPINOZA, natural de Managua, Departamiento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - POR CUANTO: Extiendo el Título de Licenciada en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro dias del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidya Ruth Zamora Es conforme Managua, seis de Diciembre de 1999. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Rcg. No. 9701 - M. 198871 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 208, Tomo III, Acta 622 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:

MIGUEL ANGEL GOMEZ MOLINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - POR CUANTO: Extiendo el Titulo de Licenciado en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Lie. Sergio Denis García - Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN

Es conforme Managua, diccisiete de Diciembre de 1999 - Lic Laura Cantarero, Directora.

Reg No. 9658 - M+209793 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOL1, certifica que en el Folio 196, Tomo 111, Acta 586, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:

CARLOS HUMBERTO OSEJO MAIRENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - POR CUANTO: Extiendo el Título de Profesor en Artes Industriales, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Lie. Sergio Denis Garcia.- Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN

Es conforme. Managua, diecisiere de Diciembre de 1999. Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg No. 9704 - M. 198884 - Valor C\$ 60 00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 074, Página 37, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que diee «La Universidad Nacional Agraria» POR CUANTO:

JAIRO SALVADOR RIOS MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad Nacional Agraria POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R - El Director del CUR, Pedro Gutiérrez M - El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 785 - M. 507707 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 7, Página 186, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Faculiad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA". POR CUANTO:

JUANA MARIA CARRION, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes - Por Tanto: Se le extiende el Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez dias del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector Fundador: Dr. Adrian Meza Castellanos - Secretaria General Dra Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Gladys Gutiérrez Jiménez .- Cándida Rosa M., Responsable de Registro

Reg. No. 784 - M. 507708 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No-12, Página 186, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió cl Titulo que dice "LA UNIVERSIDAD POPULAR DE NICA-RAGUA". POR CUANTO:

FRANCISCOJAVIERRAMON VALVERDE GOMEZ, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes - Por Tanto: Se le extiende el Titulo de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas. para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil - Rector Fundador: Dr. Adrian Meza Castellanos. - Secretaria General: Dra Olga Maria del Socorro Soza Bravo - Decano de la Facultad, Lic. Gladys Gutiérrez Jiménez. - Cándida Rosa M, Responsable de Registro.

Reg. No. 9752 - M 372993 - Valor C\$60.00

# CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 217, Tomo III, Acta 651. del Libro de Registro de Titulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice-"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:

XIOMARA CAROLINA CASTILLO PACIJECO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - POR CUANTO: Extiendo el Título de Licenciada en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las leves y reglamentos del ramo le conceden-

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García - Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN

Es conforme Managua, diecisiete de Diciembre de 1999 - Lic. Laura Cantarero, Directora

# BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 10446 - M. 71534 - Valor C\$ 150.00

El Banco Central de Nicaragua hace del conocimiento Público, el Estado de Situación y Estado de Resultado correspondiente al mes de **Julio del año 2000**.

# ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DEL 2000

ACTIVOS

PASIVOS

I. ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C	8,716,087,604.02	I. PASIVOS CON NO RESIDENTES		C\$	29,706,787,699.44
ACTIVOS DE RESERVA	6,390,181,184.56		PASIVOS DE RESERVA	4,420,479,887.12		
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'LS	2,175,692,855.72		PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	12,860,917,429.88		
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	150,213,563.74		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'LS	2,405,232,973.98		
			OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	10,020,157,408.46		
II. ACTIVOS CON RESIDENTES		30,313,814,818.02	II. PASIVOS CON RESIDENTES			9,319,343,819.43
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	26,779,516,079.64		PASIVOS MONETARIOS	3,098,393,199.21		
CREDITOS A RESIDENTES	2,077,534,359.38		PASIVOS CUASIMONETARIO	2,399,655,606.84		
ACTIVOS FIJOS	141,317,872.80		OBLIG. EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	2,780,491,582.73		
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	1,315,446,506.20		DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	239,988,944.37		
			FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	687,036,764.23		
			OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	113,777,722.05		
			TOTAL PASIVOS			39,026,131,518.87
				1		
			III. CAPITAL Y RESERVA			(432,759,683.69)
			CAPITAL	10,571,428.58		
			APORTE FMI	262,075,273.21		
			RESERVA LEGAL	21,142,867.16		
			REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	(726,549,252.64)		
			IV. UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO			436,530,596.86
TOTALACTIVOS	cs	39,029,902,422.04	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL		C\$	39,029,902,432.04
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		. [	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS		23,391,011,962.39	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS			24,969,544,703.19
CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES		215,061,367.20	CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES			215,061,367.19
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	4	24,945,016,611.06	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS			23,366,483,870.27
	cs _	48.551.089.940.65			C\$	48.551.089.940.65

# ESTADO DE RESULTADOS PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2000

I INGRESOS FINANCIEROS		cs	252,673,467,68
Intereses y Description Devengants 25	2.613,467.68		
II. EGRESOS FINANCIEROS			1.189,773,187.97
Gaster Prosentieron 1.11	9.773.187.97	-	
LTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA			(897,159,72 (429)
III. INGRESOS DE OFRRACION			23,676,927.65
Ingresus de Operación 2.	1,676,927.05		
IV EGRESOS DE OPERACION			164,739,349.48
Gentile de Operaciones 164	,739,369,48		
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION			(141,062,442.43)
Otom Ingerior			1,583,701,183,04
Otrus Egreson			108,948,523,46
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PER	iono	63	436,530,596,86

# SECCION JUDICIAL

Reg. No. 560 - M. 034477 - Valor C\$ 60.00

#### **CITATORIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Pacto Social de Industrias Turísticas de Centro América, S. A. (INTUCASA) y con instrucciones de la Junta Directiva, por este medio se recuerda y se cita a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar se el día Jueves quince de Febrero del año dos mil uno, a las seis de la tarde en el Local de sus Oficinas ubicadas en el Hotel Las Mercedes en esta ciudad, sobre la carretera Panamericana Norte, siendo los puntos de Agenda los siguientes:

- 1.- Informedel Presidente.
- Informe del Gerente General.
- Presentación y aprobación de Estados Financieros y Balance.
- 4 Varios

Managua, diecinueve de Enero del año dos mil uno. - María Hay dee Icaza de Sánchez, Secretario. - Industrias Turísticas de Centro América, S.A.

#### **CITACION DE PROCESADOS**

Por unica vez cito y emplazo al procesado MEYVIN PINEDA ZELEDON Y JOSE ROMERO MEDINA ZELEDON, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración Indagatoria con Cargos, en la causa seguida en su contra por el delito USURPACION DE DOMINIO PRIVADO, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta, Managua, veintiuno de Julio del año dos mil. Lic Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo del Crimen de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) FRANCISCO JAVIER TELLEZ ARBIZU, para quedentro del término de nueve dias comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de USO INDEBIDO DE NOMBRE, en perjuicio de DELESTADO DE NICARAGUA. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún dias del mes de Julio del año dos mil. (F). Julia Mayorga S. (Juez). Sria. S. Arcia L. Julia Mayorga S., Juez Primero Local del Crimen de Managua

Por primera vez cito y emplazo al procesado (s) RAMON GONZALEZ ESPINOZA, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito HURTO, en perjuicio de CARLOS JOSE ROJAS GONZALEZ, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete dias del mes de Julio del año dos mil. Dra Flavía Solis Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado ( s) MARIO HERNANDEZ COLINDRES, de generales desconocidas, para

que en el término de quince dias comparezea al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito ESTAFA, en perjuicio de BAYARDO ENRIQUE PEREZ, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordará a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. Dra. Flavia Solis Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado ( s) FRANCISCO CARRANZA GUTIERREZ, de generales desconocidas, para que en el término de quince dias comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito ROBO CONFUERZA, enperjuicio de MELANIA MARIA NAVARRETE BALTODANO, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (s) IKLER ALMENDARES ACEVEDO, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezea al tocal de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito LESIONES DOLOSAS, en perjuicio de FRANCISCA VERANEY VARGAS URBINA, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco dias del mes de Julio del año dos mil. Dra. Flavia olis Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) ROSALINDA HURTADO LOPEZ, para que en el término

denueve dias, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA, en perjuicio de ALICIA MARIA LOPEZ GADEA. Nómbresele Defensorde Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) M J.M.A JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho dias del mes de Julio del año dos mil. Licenciada (o) Javier Antonio Morazan Ch. Maria José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario Mario Javier Toruño, Expediente No. 64/00

Pur única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) KAREN HERNANDEZ ESTRADA, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos LESIONES RECIPROCAS, en perjuicio de JOSEFA CAROLINA GAIIONA VIDEA Y OTRAS. Nómbresele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) M.J.M.A JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil. Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario Mario Toruño, Expediente No. 562/00.

Por unica vez cito y emplazo al (a) procesado (a) JOSEFA CAROLINA GAHONA VIDEA, para que en el término de nueve dias, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos LESIONES RECIPROCAS, en perjuicio de KAREN HERNANDEZ ESTRADA Y OTRAS. Nómbresele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias. De la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) M.J.M.AJUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil. Licenciada (o) Javier Antonio Morazan Ch María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario Esther, Expediente No. 562/00.